

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2020-00181.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial que antecede (fl. 258) mediante el cual se informa que para el presente proceso no se encuentran títulos judiciales consignados, pues el único que había se puso a disposición de la DIAN en ocasión al cobro coactivo que allí se adelanta contra Grasco Ltda.
2. **Nuevamente** se le reitera a la parte demandada Grasco Ltda, que debe estarse a lo dispuesto en providencia calendada el 12 de julio de 2021 (fl. 245) mediante la cual se dispuso poner a disposición de la DIAN los dineros retenidos a la ejecutada, al igual que las demás medidas cautelares.
3. **Nuevamente** se le previene a la memorialista que la entrega de saldos y levantamiento de las demás medidas cautelares, deberán formularse ante la DIAN en razón a que el juzgado puso a disposición de dicha entidad las cautelas practicadas y los dineros retenidos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
 No. 033 Fecha 05 JUL 2022

~~El Secretario(a)~~

